

No. CM-039/16

CONVENIO POR EL QUE SE MODIFICA EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. DAS/TI/004/16 QUE CELEBRAN CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR EL MTRO. LUIS EDUARDO RAMÍREZ HOLGUÍN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GERARDO MOLINA ÁLVAREZ, DIRECTOR DE ACREDITACIÓN Y SISTEMAS Y POR LA OTRA CENTRO DE ENTRENAMIENTO EN TI, S.C., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL LA [REDACTED] A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

Motivación:
Datos personales.
Eliminado 1 y 2:
Nombre y Firma del Representante Legal.
Fundamento:
Art. 113 Frac. 1 de la LFTAIP y el Art. 116 Párrafo 1 de la LGTAIP.
En virtud de tratarse de información que contiene Nombre y Firma del Representante Legal.

Antecedentes

- 1.- Con fecha 6 de junio de 2016, "**LAS PARTES**" suscribieron el contrato No. DAS/TI/004/16, cuyo objeto es prestar el servicio de "Sistema de acreditación y seguimiento para el Programa Especial de Certificación con base en aprendizajes adquiridos, equivalentes a primaria y secundaria".
- 2.- En la cláusula Segunda de "**EL CONTRATO**" primigenio se estableció pagar a "**EL PROVEEDOR**" por el servicio solicitado, la cantidad de \$3'588,000.00 (tres millones quinientos ochenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que se cubrirá contra entrega del servicio contratado como se especifica en el Anexo Técnico.
- 3.- En la cláusula Octava de "**EL CONTRATO**" se estableció que la vigencia del mismo será a partir del día 15 de junio al 30 de noviembre 2016.
- 4.- Mediante oficio DAS/1469/2016 de fecha 10 de noviembre de 2016 el titular de la Dirección de Acreditación y Sistemas, solicitó al titular de la Dirección de Administración y Finanzas, realizar los trámites respectivos para llevar a cabo el convenio modificatorio a "**EL CONTRATO**", dicha modificación corresponde a la ampliación en el monto y actividades extras al Anexo Técnico, lo anterior con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 91 de su Reglamento y a la cláusula vigésima segunda del citado instrumento jurídico.
- 5.- Para la formalización del presente convenio modificatorio se cuenta con la justificación de fecha 4 de noviembre de 2016 de la Dirección de Acreditación y Sistemas, para realizar la ampliación del monto por la cantidad de \$717,600.00 (setecientos diecisiete mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), que incluye el Impuesto al Valor Agregado, y en actividades extras al Anexo Técnico, ya que es necesaria e indispensable para contar con un sistema que permita registrar la información requerida para el seguimiento de los participantes de EL PEC considerando su continuidad educativa, emisión de certificados, traslados entre coordinaciones de zona, y evidencias de su registro entre otra información, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de la materia, artículo 91 de su Reglamento, y la cláusula vigésima segunda de "**EL CONTRATO**".

Eliminado 2

6.-Mediante oficio DAYF/378/2016, de fecha 7 de noviembre de 2016, la Dirección de Administración y Finanzas de **"EL INEA"**, solicitó a **"EL PROVEEDOR"** informara si podía llevar a cabo la ampliación de monto del contrato, y si estaba en posibilidades de llevar a cabo el desarrollo de nuevas funcionalidades para contar con un sistema que permita el registro de la información requerida para el seguimiento de los participantes del Programa Especial de Certificación considerando su continuidad educativa, mejoras en la emisión de certificados, permitir aplicar nuevamente examen en caso de no aprobar, robustecer el esquema de seguridad e integrarse con otros sistemas institucionales,, debiendo considerar que dicho servicio se prestaría bajo las mismas condiciones técnicas y económicas estipuladas en **"EL CONTRATO"**.

Motivación:
Datos personales.
Eliminado 2:
Firma del
Representante
Legal.
Fundamento:
Art. 113 Frac. 1
de la LFTAIP y
el Art. 116
Párrafo 1 de
la LGTAIP.
En virtud de
tratarse de
información
que contiene
Firma del
Representante
Legal.

7.- En contestación al oficio DAYF/378/2016 del numeral 6 que antecede, **"EL PROVEEDOR"**, a través de su representante legal, mediante escrito de fecha 9 de noviembre de 2016, aceptó la petición de **"EL INEA"** manifestando su interés y conformidad para dar continuidad a los servicios relacionados con **"EL CONTRATO"**, a fin de proporcionar el servicio bajo las mismas condiciones técnicas y económicas.

8.- Para cubrir las erogaciones derivadas del presente convenio se cuenta con disponibilidad de recursos, lo que se acredita con la autorización de suficiencia presupuestaria número DAS/012/16, expedida por la Dirección de Prospectiva y Evaluación, a través de la Subdirección de Planeación, Programación y Presupuesto, en la partida 33301 (servicio de desarrollo de aplicaciones informáticas) del Presupuesto de Egresos autorizado a **"EL INEA"**. Asimismo se cuenta con Requisición de Bienes y Servicios número DAS-TI-006/16 de fecha 9 de noviembre de 2016.

9.- Por oficio DAYF/SRMyS/1399/2016 de fecha 10 de noviembre de 2016 la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios solicita a la Dirección de Asuntos Jurídicos la elaboración del convenio modificatorio a **"EL CONTRATO"**, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 91 de su Reglamento y la cláusula Vigésima segunda de **"EL CONTRATO"**.

Declaraciones

De **"LAS PARTES"**:

Primera.- Las modificaciones a **"EL CONTRATO"** se ajustan a lo establecido por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y artículo 91 de su Reglamento, además a lo estipulado en la cláusula Vigésima segunda de **"EL CONTRATO"**.

Segunda.- "LAS PARTES", se reconocen la personalidad jurídica con la que actúan.

De conformidad con los antecedentes y declaraciones, **"LAS PARTES"**, otorgan las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Es objeto del presente instrumento jurídico modificar la ampliación del monto y de las actividades de **"EL CONTRATO"**, con la finalidad de dar continuidad a el servicio de "Sistema de acreditación y seguimiento para el Programa Especial de Certificación con base en aprendizajes adquiridos, equivalentes a primaria y secundaria", al ser un servicio básico e indispensable de conformidad a lo estipulado en los antecedentes.

Segunda.- Se modifica la cláusula segunda de **"EL CONTRATO"** para quedar de la siguiente manera:

Segunda.- Obligaciones de "EL INEA".

Pagar a **"EL PROVEEDOR"** por la contratación de los servicios la cantidad de **\$4'305,600.00 (cuatro millones trescientos cinco mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

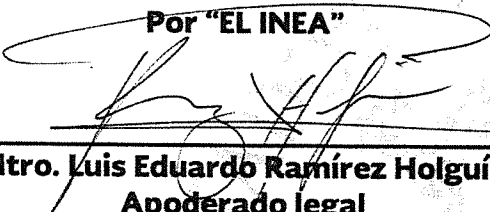
Tercera.- La vigencia del presente convenio será del 11 de noviembre al 30 de noviembre de 2016.

Cuarta.- "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar a **"EL INEA"** la modificación de la garantía respectiva, de conformidad con lo establecido en la cláusula Décima quinta de **"EL CONTRATO"** dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico. Lo anterior en cumplimiento de los artículos 91 y 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

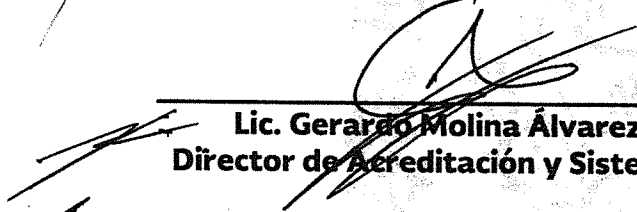
Quinta.- A excepción de lo antes estipulado, **"LAS PARTES"** ratifican en todos y cada uno de sus términos y clausulado de **"EL CONTRATO"**, y de **"EL CONVENIO"**.

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y valor legal, **"LAS PARTES"** suscriben el presente convenio firmando al calce y al margen, constante de tres fojas, por duplicado para constancia y validez, en la Ciudad de México, el 11 de noviembre de 2016, conservando un ejemplar **"EL INEA"** y otro **"EL PROVEEDOR"**.

Por **"EL INEA"**


Mtro. Luis Eduardo Ramírez Holguín
Apoderado legal

Asistido por


Lic. Gerardo Molina Álvarez
Director de Acreditación y Sistemas

Por **"EL PROVEEDOR"**

Eliminado 2

Eliminado 1

Representante legal

Motivación:
Datos personales.
Eliminado 1 y 2:
Nombre y Firma del
Representante
Legal.
Fundamento:
Art. 113 Frac. 1
de la LFTAIP y
el Art. 116
Párrafo 1 de
la LGTAIP.
En virtud de
tratarse de
información
que contiene
Nombre y Firma
del Representante
Legal.

Las firmas que aparecen en esta hoja forman parte del convenio de fecha 11 de noviembre de 2016, por el que se modifica el contrato de Prestación de Servicios No. DAS/TI/004/16 celebrado entre el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y Centro de Entrenamiento en TI, S.C.